



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 307-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 307-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 16 de octubre de 2023. Las 11h43.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1574-O de 11 de octubre de 2023¹, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al ingeniero Néstor Napoleón Marroquín Carrera.
- b) Escrito recibido el 13 de octubre de 2023², en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera y sus abogados patrocinadores, en una (01) foja.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 06 de octubre de 2023³, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en tres (03) fojas con dieciocho (18) fojas en calidad de anexos, firmado por el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera y sus abogados patrocinadores. Mediante el referido escrito presentó una acción de queja en contra del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director nacional de procesos electorales del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 307-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de octubre de 2023, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
- 1.3. El 11 de octubre de 2023⁵, mediante auto de sustanciación dispuse al accionante que complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3 y 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3 y 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

¹ Fs. 35.

² Fs. 39-39 vuelta.

³ Fs. 1-21 vuelta.

⁴ Fs. 26-28.

⁵ Fs. 30-30 vuelta.



- 1.4. El 13 de octubre de 2023⁶, el accionante ingresó la documentación detallada en el literal b) *ut supra* mediante el cual, dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 11 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 2, 270 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁷, **admito a trámite** la acción de queja interpuesta por el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera en contra del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director nacional de procesos electorales del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO.- CITACIÓN

3.1. A través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, **cítese** al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director nacional de procesos electorales del Consejo Nacional Electoral en la dirección señalada por el accionante, esto es: *"en el edificio del Consejo Nacional Electoral ubicado en el D.M. de Quito, en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano"*.

3.2. Con la citación, se acompañará en copias certificadas la acción de queja y escrito de aclaración, así como el expediente digital de la presente causa.

CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA

4.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 93⁸ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el accionado tiene cinco (05) días plazo para contestar la acción de queja, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

4.2. El accionado deberá señalar correo electrónico para recibir notificaciones, así como designar abogado para que asuma su defensa en la presente causa; y, solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

⁶ Fs. 39-39 vuelta.

⁷ Artículo 270, numeral 2 del Código de la Democracia determina que: La acción de queja es el procedimiento que permite a los ciudadanos solicitar se sancione a los servidores electorales cuando sus derechos subjetivos se consideren perjudicados por actuaciones o falta de respuesta o por incumplimiento de la ley o de sus funciones. Esta acción responde a presupuestos específicos que deben ser debidamente probados y se podrá presentar por las siguientes causales: 2. Por una injustificada falta de respuesta a las solicitudes presentadas por los sujetos políticos y ciudadanos que consideren que sus derechos subjetivos han sido vulnerados.

⁸ Art. 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señala que: Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 307-2023-TCE

4.3. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberán enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes a la dirección de correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese:

Al accionante, abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: nestor.marroquin.c@gmail.com, lopezalfon@yahoo.com, gvega08@gmail.com y anibal.carrera@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 083.

OCTAVO.- PUBLICACIÓN

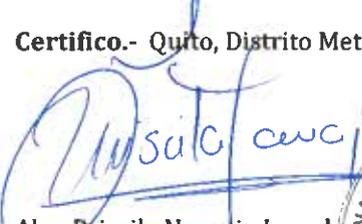
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARIA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de octubre de 2023.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



